

DECRETO 4/2003, de 7 de enero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Còmpeta (Málaga), de una parcela sita en el Pago de la Lomilla de la citada localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Còmpeta (Málaga) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, ubicada en el Pago de La Lomilla de dicho municipio, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 7 de enero de 2003,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Còmpeta (Málaga) de la siguiente finca:

Parcela de terreno sita en el Pago de La Lomilla de Còmpeta, con extensión de 2.990 m². Linda por todos sus puntos cardinales con la finca matriz de que se segrega, registral núm. 4.232, excepto por el Este, que linda con calle Camino de Archez.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, a favor del Ayuntamiento de Còmpeta, al folio 135 del tomo 931, libro 50, finca núm. 4.233.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 7 de enero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 5/2003, de 7 de enero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Antas (Almería), de dos parcelas sitas en el paraje Huerto de Antas de la citada localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Antas (Almería) fueron ofrecidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía dos parcelas del paraje

Huerto de Antas de dicho municipio, ubicadas actualmente entre sus calles Maestro Padilla, Juan Carlos I y Triana, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 7 de enero de 2003.

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Antas (Almería) de las siguientes fincas, que obran inscritas en el Registro de la Propiedad de Vera a favor del Ayuntamiento de Antas:

- Parcela urbana núm. 11, de la parcelación de la finca matriz en Antas, con superficie de 5.000 m². Linda: Norte, Este y Sur con calles en proyecto; y, Oeste, don José García Martínez y otros y parcela núm. 12. Inscrita al folio 140 del tomo 1.093, libro 140, finca núm. 11.717.

- Parcela urbana núm. 12, de la parcelación de la finca matriz en Antas, con superficie de 510,63 m². Linda: Norte, doña Fuencisla García Martínez; Este, parcela núm. 11; Sur, calle en proyecto y resto de finca matriz; y, Oeste, parcela catastral núm. 495. Inscrita al folio 141 del tomo 1.093, libro 140, finca núm. 11.718.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las parcelas donadas, que se adscriben a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 7 de enero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 7 de enero de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso del Silo de Cereales de la citada localidad, con destino a almacén y otros usos y fines agrícolas.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) ha solicitado la cesión del antiguo Silo de Cereales, ubicado al sitio El Coto de dicho municipio, para llevar a cabo actividades de promoción y usos relacionados con la agricultura.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 7 de enero de 2003,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del Silo de Cereales de dicha localidad.

El citado inmueble, con superficie de 5.000 m², está ubicado en el Camino del Sitio El Coto de Alcalá la Real. Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, libre de cargas y a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 175 del tomo 254, libro 117, finca núm. 12.939.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a almacén y otros usos y fines agrícolas.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986 antes citada, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 7 de enero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 7 de enero de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble que ocupaba el Instituto de Enseñanza Secundaria Santos Isasa, sito en la Avenida de Andalucía s/n de la citada localidad, con destino a dependencias municipales.

El Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) ha solicitado la cesión, para su utilización como dependencias municipales, del inmueble que ocupaba el Instituto de Enseñanza Secundaria «Santos Isasa», ubicado en la Avenida de Andalucía s/n de dicho municipio, que ha sido trasladado a una nueva sede.

Las Consejerías de Educación y Ciencia y de Gobernación han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 7 de enero de 2003,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del inmueble anteriormente destinado al Instituto de Enseñanza Secundaria «Santos Isasa».

El citado inmueble, sito en la Avenida de Andalucía s/n de Montoro (Córdoba), fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de educación.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a dependencias municipales.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al bien cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes